Proyecto de Ley N° 4551/2022-CR

CONGRESO REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
23 MAR. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 2:10 pm

LEY QUE PROMUEVE LA ADOPCIÓN EN EL PERÚ

La Congresista **MARÍA DE LOS MILAGROS JACKELINE JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO** miembro del grupo parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR,** en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE LA ADOPCIÓN EN EL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto promover la adopción en el país, para erradicar mitos, estigmas y estereotipos respecto a la adopción, y contribuir a que niños y adolescentes en situación de desprotección definitiva, pueden ejercer su derecho a vivir en familia mediante la adopción.

Artículo 2. Definiciones

a) **La Adopción:** Es una medida de protección e integración familiar, de carácter definitivo, garantista y excepcional, que tiene por objeto hacer efectivo el derecho a vivir en familia de niño o adolescente declarado en estado de desprotección familiar y con estado de adoptabilidad.

b) **La promoción de la Adopción:** Se entiende por promoción de la adopción la concientización y aceptación en la sociedad como una forma de construir y fortalecer a la familia, en el marco de la constitución, para generar cambios en su percepción con la finalidad de erradicar los mitos y estigmas que al respecto existen, a fin de contribuir con la restitución del derecho de los niños y adolescentes a vivir en familia.

Artículo 3. Lineamientos de Intervención

a) El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, elabora los lineamientos necesarios para promover en la sociedad la figura jurídica de la adopción.

Artículo 4. Informes
El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables informa a la Comisión de la Mujer y Familia, anualmente sobre el avance en materia de Adopciones.en el país.

Artículo 5. Día Nacional de la Adopción
Crease el Día Nacional de la Adopción, el 09 de noviembre de cada año, fecha en la que las entidades involucradas realizarán actividades diversas de sensibilización a la sociedad.

Lima, 22 de marzo del 2023

ALEJANDRO SOTO REYES
VOCERO APP

CUETO ASERVI

JAUREGUI MARTINEZ

CIECIA VASQUEZ

ZEVALLOS APONTE

Roberto Sánchez P.

Francis Parcles G.
Congresista

Victor Flores Ruiz

Martery Portero López
Congresista

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4551/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **MUJER Y FAMILIA.**

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

El problema identificado es la existencia de un gran número de niños y adolescentes con medidas de desprotección familiar definitiva, con condiciones de adoptabilidad que pasan hasta su mayoría de edad en albergues o en los denominados Centros de Atención Residencial (CAR), negándoles la oportunidad de restituirle su derecho de crecer y desarrollarse en el seno de una familia.

Nuestra propuesta legislativa pretende instaurar y promover la adopción en el país, para generar cambios en la percepción que se tiene sobre ella, erradicar los mitos y restituir el derecho de los niños y adolescentes a vivir en familia. Para ello se debe promocionar la concientización y aceptación de la sociedad respecto a que la adopción es una forma de construir familia.

Al 2023, el Perú tiene en cifras a más de 360 niños y adolescentes que siguen esperando una familia, y con el transcurrir el tiempo ellos pierden más opciones de integrarse a una, y así desarrollarse plenamente.

Los datos oficiales revelan que la mayoría de quienes se inscriben con la voluntad de adoptar, eligen niños pequeños, pero esa preferencia no se corresponde con la realidad de los niños y adolescentes que se encuentran en situación de adoptabilidad. Existen muy pocos menores de seis años y en ocasiones se trata de grupos de hermanos que no quieren ser separados, o de niños y/o, adolescentes con alguna discapacidad o enfermedad, los cuales son los menos elegidos.

Uno de los panoramas más desoladores es la gran cantidad de adolescentes que no son adoptados y que al cumplir los 18 años de edad deben abandonar los albergues sin ningún proyecto de vida a futuro y en muchos casos vuelven al lugar donde fueron separados por violencia.

Así también, se tiene a niños y adolescentes con alguna discapacidad que se quedan en los albergues durante toda su vida, debido a su grado de dependencia.

La adopción debe ser vista como un derecho a ser hijos y vivir en familia[1], ya que muchas veces ésta es percibida como una institución que atiende prioritariamente la solicitud de las personas que desean adoptar a un niño, regulándose las necesidades y los deseos de los solicitantes y dejando de lado el derecho de los niños y adolescentes.

Es importante trabajar en la promoción de la adopción en el país con mayor difusión, para hacerle entender a la ciudadanía que quizás no necesariamente todos podemos adoptar, pero que sí podemos entender y comprender que es la adopción, y tomarlo con naturalidad.[2]

---

[1] https://facultad.pucp.edu.pe/ciencias-sociales/wp-content/uploads/2017/04/programa-de-foro-internacional.pdf
[2] https://www.youtube.com/watch?v=-PgJmnhaaYY

Asimismo, también es importante difundir la adopción, y desaparecer aquellos mitos que afectan el desarrollo e integración social de niños y adolescentes adoptados como hijos integrantes de una familia[3].

1.2. **SOBRE LA CULTURA DE ADOPCIÓN[4]:**
En el Boletín informativo en temas de Adopciones del Misterio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del año 2013 titulada "Decisión de ser Familias", se informa sobre la **cultura de la adopción, como un reto para restituir el derecho a vivir en familia de muchas niños y adolescentes en el Perú,** incidiendo que el vivir en Familia, es un derecho no gozado por muchos niños en nuestro país. De igual forma propone generar cambios en la percepción que se tiene sobre la adopción, erradicar los mitos y estigmas en esta forma de restituir el derecho de los niños y adolescentes a vivir en familia.

1.3. **LA ADOPCIÓN:**
Se recoge información oficial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

¿Qué es la Adopción[5] ?

- "La adopción es una medida legal de protección definitiva para niños y adolescentes declarados judicialmente en estado de desprotección familiar y adoptabilidad. Es una manera de garantizar su derecho a vivir en una familia idónea, debidamente protegidos y amados con las mejores condiciones de crianza para desarrollarse integralmente".
- La adopción, ante la Dirección General de Adopciones, se realiza mediante un procedimiento administrativo, a través del cual un niño o adolescente adquiere la calidad de hijo de la familia adoptiva y deja de pertenecer a su familia consanguínea.
- El objetivo principal de la adopción es darle al niño o adolescente una familia en la cual se respeten sus derechos y garantice su desarrollo integral. No se trata entonces de darle un hijo a una familia. No es un derecho de los adultos de conseguir que se les confíe un niño porque lo desean. Se trata de que cada niño o adolescente ejerza plenamente su derecho a vivir en familia.

¿Quiénes pueden adoptar?:

- Pueden adoptar las personas solteras, casadas, convivientes o en unión de hecho, entre los 25 y 62 años de edad, que residan en el Perú o en el extranjero.
- Las personas extranjeras residentes en nuestro país, deberán acreditar como mínimo vivir dos años en Perú.
- En el caso de las familias de nacionalidad peruana, extranjera o mixta que acrediten dos (02) años de residencia en el Perú y que deseen adoptar a un niño o adolescente peruano/a, les correspondería la adopción nacional.
- Para las familias de nacionalidad extranjera, familias peruanas residentes en el extranjero o familias mixtas que deseen adoptar a un niño y/o adolescente peruano/a, el trámite que les corresponde realizar es la adopción internacional.

[3] https://www.mimp.gob.pe/pantallazos/Boletin2-Adopciones.pdf
[4] https://www.mimp.gob.pe/pantallazos/Boletin2-Adopciones.pdf
[5] https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/adopciones/que-es-adopcion.php

De las Modalidades de adopción:

- Considerando esto, es importante mencionar que existen dos modalidades de adopción según las características y necesidades de los niños y adolescentes:

a) **Adopción regular:** Es un procedimiento administrativo que impulsa la adopción de niños menores de seis años. Si bien, pueden presentar el diagnóstico de niño sano, también podrían presentar diversos antecedentes, tales como: padres con adicciones al alcohol o drogas, víctimas de abuso sexual, enfermedades psiquiátricas, incesto, entre otros. En principio, toda familia solicitante de adopción es considerada para la adopción mediante la valoración de su idoneidad (para conocer sobre la valoración de idoneidad y las etapas del proceso de adopción ingresa aquí); sin embargo, obtenida dicha idoneidad para la adopción, también podrá solicitar ser considerada para un trámite de adopción especial.

b) **Adopción especial:** El procedimiento de adopción especial impulsa que niños con características o condiciones específicas sean adoptados por las familias que ya cuentan con idoneidad para la adopción. Sin embargo, deberán contar estas familias con características especiales para atender las necesidades de este grupo de niños y adolescentes.
La adopción especial amerita un procedimiento de adopción propio, respecto de los siguientes casos:
Adolescentes (A).- En este grupo se encuentran registrados adolescentes entre los 12 años a 17 años de edad que desean una familia y verbalizan su deseo expresamente. Son adolescentes que por lo general se encuentran sanos, sólo con las características propias de la institucionalización.
Grupo de hermanos/as (H).- En este grupo se encuentran hermanos de 2 o más miembros, en donde al menos uno de ellos es mayor de 6 años y/o alguno presenta alguna condición adicional de salud o discapacidad.
Niños o adolescentes con discapacidad (NE).- En este grupo se registran niños y adolescentes que presentan discapacidad física, cognitiva, motora o aquellos con multidiscapacidad. La discapacidad que presentan puede ser de menor o mayor grado y pueden estar en este grupo niños y adolescentes de 0 a 17 años.
Niños mayores de seis (6) años de edad (M).- En este grupo se registran niños entre 6 y 11 años que desean una familia. Por lo general, se encuentran sanos, sólo con las características propias de la institucionalización.
Niños, o adolescentes con problemas de salud (S).- En este grupo se encuentran registrados niños y adolescentes que presentan algún problema de salud y pueden requerir intervenciones quirúrgicas, terapias, etc.. El grado de afectación es variable.
Otros casos, debidamente sustentados en el interés superior del niño.

1.4. SITUACIÓN ACTUAL[6]:

De las estadísticas consignadas en el portal del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se observa lo siguiente:

[6] *https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/adopciones/estadisticas/Estadisticas_DGA_al_2022-12-31.pdf*

1.4.1. Niños y adolescentes en situación de desprotección familiar y adoptabilidad del procedimiento de adopción regular (lista de espera)[7]: No se cuenta con una lista de espera de los niños y adolescentes del procedimiento de adopción regular, es decir aquellos menores de 6 años de edad, debido que en cuanto ingresan al registro de adopciones son designados en el Consejo de Adopciones que se realiza cada mes.

1.4.2. De la estadística de adopciones especiales que tienen el objetivo de acercar familias en lista de espera a niños mayore de seis años y adolescentes, grupos de hermanos y hermanas, con problema de salud y discapacidad: Se observa 367 niños y adolescentes en lista de espera para ser adoptados.

GRUPO DE REFERENCIA	TOTAL
Adolescentes (de 12 a 17 años)	48
NNA con Discapacidad	142
NNA con Problemas de salud	32
NNA con Grupo de hermanos/as	134
Niñas y niños mayores de 6 años	9
Interés Superior del Niño	2
TOTAL	**367**

*Información al 31 de diciembre 2022
Fuente y elaboración: Dirección General de Adopciones - MIMP

1.4.3. Sobre el número de familias idóneas que se encuentran en lista de espera según residencia de la familia:

Tipo de solicitud	Biparental	Monoparental	TOTAL
Solicitudes Nacionales	175	56	231
Solicitudes Internacionales	76	8	84
TOTAL	251	64	315

[7] *Información brindada por correo electrónico de 03.02.2023*

1.4.4. **Sobre el número de niños y adolescentes adoptados a nivel nacional:** Como se observa, el promedio de adopciones es relativamente baja.

Tipo de Adopción	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Regular	111	87	78	40	64	63
Especial	51	47	82	61	78	59
TOTAL	**162**	**134**	**160**	**101**	**142**	**122**

1.4.5. **Niños y Adolescentes adoptados del procedimiento de adopción especial según residencial de la Familia:** Con relación al procedimiento de adopción especial, se observa un bajo número de adopciones.

Residencia de la Familia	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Nacional	21	16	35	37	55	36
Internacional	30	31	47	24	23	23
TOTAL	**51**	**47**	**82**	**61**	**78**	**59**

1.4.6. Niños y Adolescentes adoptados según residencia de la familia:

Residencia de la Familia	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Nacional	91	78	96	67	111	83
Internacional	71	56	64	34	31	39
TOTAL	**162**	**134**	**101**	**101**	**142**	**122**

1.5. REPORTES PERIODÍSTICOS:

- **La niñez sin familia: menores con discapacidad a la cola de las adopciones[8]:**
  De no avanzarse en ello, hoy los niños en albergues, mañana serán adultos sin niñez en familia. Si tienen alguna discapacidad, si el sistema continúa igual, probablemente también les espere una adultez en albergues.

- **Adopciones especiales: Más de 350 niños esperan por una familia[9]**: Niños mayores de seis años, grupos de hermanos que no pueden separarse o pequeños con alguna discapacidad o problemas de salud desean una oportunidad para dar todo su amor y crecer en un ambiente seguro y feliz.

[8] https://data.larepublica.pe/la-ninez-sin-familia-menores-con-discapacidad-a-la-cola-de-las-adopciones/
[9] https://peru21.pe/lima/adopciones-especiales-mas-de-350-ninos-esperan-por-una-familia-mimp-requisitos-para-adoptar-direccion-general-de-adopciones-ninos-sin-hogar-desproteccion-familias-educacion-cuanto-tiempo-se-tarda-en-adoptar-un-nino-en-peru-noticia/

1.6. LEGISLACION COMPARADA:

Uruguay[10]	Se celebra el 16 de abril día nacional de la adopción desde el año 2007, mediante Decreto aprobado por el presidente de la República.
Chile[11]	Ley 20699 del año 2013 se aprobó celebrar cada 25 de marzo "ESTABLECE DÍA DE LA ADOPCIÓN Y DEL QUE ESTÁ POR NACER"
México[12][13]	Publicación en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2019, declara el 9 de abril de cada año, como el "DÍA NACIONAL DE LA ADOPCIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES"
Argentina[14],[15]	LEY II-37 POSADAS, 30 de Septiembre de 2021 Boletín Oficial, 1 de Noviembre de 2021 "INSTITUCIÓN DEL DÍA PROVINCIAL DE LA ADOPCIÓN QUE SE CONMEMORA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO"
	Y entre otros
Elaborado por el Despacho de la Congresista Milagros Jáuregui De Aguayo	

El 09 de noviembre se celebra el Día Mundial de la Adopción[16]**:** Surgió en atención a una inquietud universal, con la finalidad de crear conciencia y sensibilizar a la población mundial acerca de la importancia de la adopción, como homenaje a un acto legal y de amor que permite dar a niños y adolescentes en condición de adoptabilidad una familia y un hogar.

La propuesta se dio en Los Ángeles, Estados Unidos, con el propósito de crear conciencia sobre la adopción, hoy es una preocupación que ha pasado fronteras ya que el Fondo de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) informa que más de 150 millones de niños a nivel mundial necesitan un hogar, y que existen una gran cantidad de adolescentes que no han sido acogidos o adoptados y que al cumplir los 18 años deben abandonar los centros de adopción y acogida, enfrentándose a la dura realidad de no haber podido pertenecer a una familia.

---

[10] *https://www.inau.gub.uy/novedades/noticias/item/3085-dia-nacional-de-la-adopcion*
[11] *https://www.bcn.cl/leychile/navegar/imprimir?idNorma=1055625&idParte=0*
[12] *https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/2/2017-03-07-1/assets/documentos/Inic_Dia_Nacional_Adopcion.pdf*
[13] *Dictámenes de ley o decreto LXIV Legislatura*
[14] *Proyecto de ley dia nacional adopción.docx (hcdn.gob.ar)*
[15] *http://www.saij.gob.ar/LPN0200037*
[16] *https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/joomla-overview/informes-especiales/2761-porque-el-9-de-noviembre-se-celebra-el-dia-mundial-de-la-adopcion*

En el caso del Perú, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables[17],[18] ha realizado distintas acciones para promover la Adopción en el país, pero se requiere intensificarla a nivel nacional.

De igual forma se aprecia que se está empezando en incidir en diversos países la importancia de una cultura de adopciones:

- **BOLIVIA**: Un evento reflexionará en Bolivia sobre la cultura de la adopción de menores[19].
- **ECUADOR**: Adopción de niños/as y adolescentes en Quito, hacia una cultura de adopción[20]
- **MEXICO**[21]: Construyendo una cultura de adopción en México.

1.7. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS:

Se observa en el Periodo Legislativo 2016-2021, el Proyecto de Ley 4564/2018[22] "LEY QUE DECLARA EL TERCER DOMINGO DE MAYO DÍA NACIONAL DE LA ADOPCIÓN Y POR EL DERECHO DE VIVIR EN FAMILIA", que fue ingresado el 11.07.2019 y decretado a la Comisión de Mujer y Familia el 17.07.2019.

Asimismo, tenemos por ley:

- LEY Nº 30810: LEY **QUE FOMENTA LA CULTURA DE PAZ Y NO VIOLENCIA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA:** La presente ley tiene por objeto incorporar en la Ley 28044, Ley General de Educación, el principio de la cultura de paz y no violencia, como mecanismo para promover valores y actitudes que rechacen todo tipo de violencia, así como promover la incorporación en el sistema educativo peruano la enseñanza de la cultura de paz.

1.8. NORMAS LEGALES[23]:

- Ley 26981, ley del procedimiento administrativo de adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono.
- Aprobación del reglamento de la ley 26981 – decreto supremo 010-2005-MIMDES.
- Nuevo código de los niños y adolescentes.

---

[17] https://elperuano.pe/noticia/129958-mimp-lanza-estrategia-para-promover-adopcion-de-ninos-ninas-y-adolescentes-video
[18] https://elperuano.pe/noticia/129958-mimp-lanza-estrategia-para-promover-adopcion-de-ninos-ninas-y-adolescentes-video
[19] https://www.swissinfo.ch/spa/bolivia-infancia_un-evento-reflexionar%C3%A1-en-bolivia-sobre-la-cultura-de-la-adopci%C3%B3n-de-menores/47971922
[20] https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/8029/1/141453.pdf
[21] https://www.youtube.com/watch?v=hE6us8bmBW8
[22] https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/debusqueda2/DB5DD76CCB71782D05258435007D64D2?opendocument
[23] https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/adopciones/normas.php

- Convención de la haya relativa a la protección del niño y la cooperación en materia de adopción internacional.
- Convención sobre los derechos del niño.
- Ley que otorga licencia laboral por adopción (2006)
- Y entre otros.

En tal sentido, La Convención[24] sobre los Derechos del Niño recoge los derechos de todas las personas menores de 18 años. Sus derechos están íntimamente relacionados con las obligaciones y las responsabilidades de los Estados, es decir, los artículos son de cumplimiento obligatorio para todos los gobiernos y todas las personas, en su artículo 21 expresa que en caso de **adopción siempre se debe tener en cuenta, por encima de todo, el bienestar del niño.**

La UNICEF[25], la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y la Agencia sueca de cooperación organizaron una Conferencia Internacional sobre *"La protección transfronteriza de los niños: el derecho del niño a una familia a través de la Preservación Familiar, la adopción nacional e internacional"*, arribaron a recomendaciones, como: **Promover la adopción de los niños con necesidades especiales:** Se reconoce el alto número de niños con necesidades especiales en la mayoría de los Estados y la alta tasa de institucionalidad entre ellos. Se recomienda tener un registro específico de estos niños.

Se recomienda sensibilizar sobre este problema y crear programas de búsqueda y promoción de la adopción de estos niños, tanto a nivel nacional como internacional. Esto puede hacerse mediante campañas especializadas y priorizando su adopción. Es vital asignar presupuesto para este cometido.

1.9. CON ESTA PROPUESTA SE PRETENDE:

- Erradicar mitos y prejuicios sobre la adopción.
- Esta propuesta aporta a generar mayor conciencia sobre la importancia de la adopción, permitiendo a que niños y adolescentes vivan en familia.
- Evitar la institucionalidad en Centros de Atención Residencial de los niños y adolescentes en situación de desprotección familiar definitiva.
- Restituir el derecho de niños y adolescentes con medidas de desprotección familiar definitiva, con condiciones de adoptabilidad a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de una familia.
- Que las entidades públicas y privadas participen de forma activa en la promoción de la adopción.
- Sensibilizar a la sociedad general para generar empatía e inclusión hacia las familias adoptivas.
- Mejores redes de apoyo y especialistas preparados para entender las necesidades de las familias adoptivas.

[24] https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org.peru/files/2019-01/convencion_sobre_los_derechos_del_nino__final.pdf
[25] https://assets.hcch.net/docs/e9bff553-401a-482e-ac96-3486e829f3ec.pdf

III.ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gastos al tesoro público sino por el contrario promueve el trabajo articulado entre sectores públicos y entidades privadas para promover el derecho de los niños en desprotección a vivir en familia, a través de la promoción de la adopción.

De igual forma, se ha identificado a los siguientes grupos de intereses o actores relacionados a la propuesta legislativa, siendo:

- El Estado
- Sociedad
- La Familia
- Niños y adolescentes en situación de desprotección definitiva.

Se ha realizado a continuación el cuadro resumen del análisis de costo – beneficio:

Sectores Involucrados	Costo	Beneficio
• El Estado • Sociedad • La Familia • Niños y adolescentes en situación de desprotección definitiva	• El cumplimiento de la norma	• Se derrumban mitos y prejuicios sobre la adopción. • Se promueve la Adopción en el país. • Niños y adolescentes se desarrollen plenamente en familias idóneas. • Niños y adolescentes que viven en familias mediante la adopción construyen apego y relaciones saludables. • Ahorros significativos de los costos sociales de atención de niños y adolescentes que viven en Centros de Acogida Residencial. • Ahorros significativos de los costos sociales de jóvenes egresados de los albergues / Centros de Atención Residencial que no cuentan con un programa de atención para su egreso.

IV. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa, respeta las normas existentes en nuestro país, siendo concordando con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, garantizando que el derecho del niño y adolescente en vivir en familia, así mismo de evitar costos sociales que se generan en los centros de acogida residencial.

V. VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LA POLÍTICAS DEL ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Conforme lo dispone el inciso e) del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, se resalta que el presente proyecto de ley tiene relación directa con la onceava, treceava y dieciseisava política de Estado del Acuerdo Nacional[26], siendo la siguiente:"

II. Equidad y Justicia Social

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación: Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras.

16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud: Nos comprometemos a fortalecer la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El Congreso de la República del Perú mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023, aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023[27], como:

Objetivo III: Equidad y Justicia Social

Política de Estado 11: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin discriminación
28. Contra la Discriminación, el racismo y el trato desigual injustificado.
31. Regulación a favor de las personas con discapacidad

Política de Estado 16: Fortalecimiento de la familia, promoción y Protección de la niñez, la adolescencia y la juventud
64. Defensa y protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud
66. Derechos relacionados al cuidado

[26] *Acuerdo Nacional. Políticas del Estado. https://www.acuerdonacional.pe/*
[27] *Diario El Peruano. (25.10.2022). Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/*